



EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ART. 54 FRACCIÓN II DE LA LAASSP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.---

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

ASUNTO:

Dictamen que justifica la excepción a la Licitación Pública, a efecto de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del **Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo.**

ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN:

Con objeto de garantizar la atención médica y el derecho a la salud de los derechohabientes, resulta imprescindible la contratación del **Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025**, para uso en distintos servicios considerados prioritarios para el correcto otorgamiento de los servicios de salud.

En el OOAD Estatal Hidalgo se cuenta con cuatro Hospitales del Programa IMSS - Bienestar, que requieren el Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, siendo éstos el H.R. No. 23 Mepetec, H.R. No. 30 Ixmiquilpan, H.R. No. 22 Zacualtipán y H.R. No. 21 Huejutla, Hidalgo

Considerando que el Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas forma parte de los servicios prioritarios para salvaguardar la vida, dado que el oxígeno un elemento esencial para el organismo que se emplea en diversos tratamientos y procedimientos médicos, como el tratamiento con insuficiencia respiratoria, en cirugías, traumatismos, asma, neumonía, los cuales contienen un alto grado de mortandad, es imprescindible asegurar su surtimiento.

Dicha contratación permitiría brindar atención a pacientes que requieren procesos de resucitación, por lo que se considera un insumo indispensable para el Servicio de quirófano, urgencias y hospital; por otra parte se contaría con oxígeno para uso en procedimientos de cirugía y alimentación de respiradores en anestesia - reanimación, necesario para servicio de cirugía, cuyo desabasto afectaría la calidad de vida de los pacientes e incrementando los casos de muerte en pacientes con casos de urgencia.

Asimismo, el oxígeno es necesario para administrar medicamentos para inhalación mediante nebulizador, derivando en la imposibilidad de atención a pacientes diagnosticados con asma y neumonía, y como tratamiento de las fases agudas de cefaleas tipo ciúster; cuya falta de atención a dichos padecimientos que podrían vulnerar la vida del paciente, o deteriorar su calidad de vida.

De no ser posible realizar alguno de los procesos arriba mencionados, se detendría la operación de los hospitales que lo utilizan; situación que llevaría al deterioro de la imagen institucional por posibles protestas de pacientes,



trabajadores y asegurados, incidiendo en forma operativa, económica y legal, lo cual pondría en estado de vulnerabilidad a este Instituto.

FUNDAMENTO: Artículo 54 Fracción II de la LAASSP, y Artículo 72 Fracción V BIS de su Reglamento.

ANTECEDENTES:

Derivado de que en fecha 11 de diciembre de 2024 fue dado a conocer el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Cámara de Diputados y Senadores, el cual no consideró la asignación de presupuesto para el Programa IMSS – Bienestar, lo cual fue dado a conocer en correo de fecha 13 de diciembre de 2024, remitido por el Titular de la Oficina de Control de Servicios Complementarios, informando la necesidad de realización de convenios modificatorios a los instrumentos jurídicos correspondientes al ejercicio 2024, mismos que únicamente garantizaron los servicios por el primer bimestre del año 2025, fueron celebrados los convenios modificatorios correspondientes a los Servicios Básicos, entre ellos el **Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**, el cual consideró a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el otorgamiento del servicio por el periodo del 01 de enero de 2025 a 28 de febrero de 2025.

Posterior a ello, en videoconferencia llevada a cabo el 05 de febrero, se recibió la indicación por parte del Supervisor de Recursos Materiales, a efecto de realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio con vigencia del 01 de marzo de 2025 a 31 de marzo de 2025; considerando la urgencia de contratación y dado que el periodo para otorgamiento del servicio impedía llevar a cabo un proceso de licitación pública, se procedió a contratar mediante procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional Número AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, del cual emanó el contrato 050GYR017N05325-001-00, para el otorgamiento del servicio para el mes de marzo de 2025; sin embargo en fecha 11 de marzo de 2025 fue recibido correo electrónico remitido por la Oficina de Control de Servicios Complementarios, mediante el cual requerían el envío urgente de póliza de asignación de recurso para seis servicios, entre los cuales se indicaba el Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, con objeto de asignación de recurso para la contratación del servicio para el periodo 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, por lo cual fue celebrada nueva contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional Número AA-50-GYR-050GYR017-N-82-2025, del cual emanó el contrato 050GYR017N08225-001-00.

Posteriormente, en fecha 27 de marzo de 2024, fue llevada a cabo videoconferencia por parte de la Oficina de Control de Servicios Complementarios, instruyendo a una nueva contratación para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, sin embargo, fue hasta el 07 de abril de 2025 que pudo visualizarse el recurso necesario para llevar a cabo la contratación correspondiente, por lo que se inició el procedimiento para realizar la investigación de mercado, en la que se recibió únicamente una solicitud de cotización que consideraba un costo mayor al actual; derivado de lo anterior, en fecha 16 de abril de 2025, fue solicitado al proveedor actual Infra, S.A. de C.V., en participación con Cryoinfra, S.A. de C.V., sostener el precio ofertado en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR017-N-82-2025, teniendo respuesta afirmativa a dicha solicitud, por lo que se determina contar con el presupuesto suficiente para asegurar el otorgamiento del servicio, bajo las mejores condiciones de mercado.

Cabe hacer mención que la vigencia de la contratación, considerada del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, abarca estrictamente el tiempo para afrontar la eventualidad hasta en tanto se reciben indicaciones de Nivel Central, para la continuidad de la contratación para el segundo semestre del presente ejercicio.



1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El IMSS requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025.

El monto de la facturación no deberá rebasar las cantidades del Apéndice No. 1 - A.- Consumo Promedio.

Durante la ejecución del contrato éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

Se establece como partida única Hidalgo, para el otorgamiento del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, cuyo requerimiento está integrado en el Apéndice No. 1 - A.- Consumo Promedio.

Las cantidades mínimas y máximas requeridas para suministrar son detalladas en el Apéndice No. 1 - A.- Consumo Promedio de la presente.

Los titulares de las Unidades, serán responsables de observar la aplicación de los mecanismos de supervisión y verificación, del cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados, de conformidad con lo estipulado en el contrato, mismos que se establecen en el inciso j, de los Términos y -Condiciones del presente instrumento.

La jefa de la Oficina de Servicios Complementarios o personal que este designe, podrá realizar supervisiones y verificaciones aleatorias del cumplimiento de las características técnicas en las Unidades.

APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A) "CONSUMO PROMEDIO"

PARTIDA ÚNICA

Table with 6 columns: Partida, Régimen, Gas o mezcla solicitada, Unidad de Medida para Cotización, and two sub-columns for Requerimiento: 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025 (Cantidad Mínima, Cantidad Máxima). Rows include Cilindro de 9.5 m³, Cilindro tipo "E", Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS., Cilindro tipo "M", and Tanque Termo Portátil.

NOTAS:

- Las Unidades Médicas consideradas para el otorgamiento el Servicio son el H.R. No. 23 Mepetec, H.R. No. 30 Ixmiquilpan, H.R. No. 22 Zacualtipán y H.R. No. 21 Huejutla, mismas que se establecen en forma enunciativa, más no limitativa.
- Los importes presentados podrán distribuirse entre las Unidades de acuerdo a las necesidades de éstas.

2.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El oferente adjudicado se obliga a proporcionar el servicio bajo las siguientes condiciones.





El Oferente adjudicado deberá llevar a cabo la prestación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025", de conformidad con lo establecido en el (Anexo 1) "Partidas", de los Términos y Condiciones, las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Oferente adjudicado se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El Oferente adjudicado deberá suministrar el Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a solicitud de las Unidades Médicas, a partir del inicio de la vigencia del servicio.
2. El Oferente adjudicado, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas, todos los días que cubra la vigencia del contrato para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Oferente adjudicado para la prestación del servicio.
3. El Oferente adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del Jefe de Conservación de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Oferente adjudicado en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025", el Oferente adjudicado se obliga y compromete a entregar al Jefe de Conservación de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - I. Tanque Termo Fijo (oxígeno): Suministros, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

El Instituto a través del Jefe de Conservación de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar al Oferente adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Oferente adjudicado, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la



necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

- II. Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros propiedad del Oferente adjudicado y para cilindros propiedad del Instituto el suministro se realizará dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias el Oferente adjudicado se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

- III. Cilindros en módulos de ambulancia: El suministro se realizará de lunes a viernes; dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Oferente adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud cuando los Cilindros sean del Instituto.

El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, y el Oferente adjudicado se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

- IV. Otro tipo de gases o mezclas: Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Oferente adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

- V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas, para el adecuado Suministro Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Oferente adjudicado dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que el Oferente adjudicado realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las





Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Oferente adjudicado se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Oferente adjudicado se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Oferente adjudicado se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior.

Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo la tercer semana posterior al inicio de la vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

El Administrador del Contrato, enviará vía correo electrónico a la División de Servicios Complementarios a más tardar a los veinte días posteriores a la realización de las pruebas, los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar en la administración del contrato o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que el Oferente adjudicado realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo 4 (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Oferente adjudicado se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, en caso de que el último mantenimiento haya sido realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el Jefe de Conservación de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del



reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Oferente adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia, el Oferente adjudicado debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de los beneficiarios del programa y público usuario del Instituto, el Oferente adjudicado debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Oferente adjudicado se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el oferente adjudicado, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 3) "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos oferentes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al oferente o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada oferente deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Oferente adjudicado para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

Para lo anterior, el Oferente adjudicado en conjunto con el Administrador de Contrato, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Anexo 3) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

3.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En cumplimiento del artículo 35 párrafo sexto de la LAASSP, se realizó la investigación de mercado con el objeto de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la prestación del servicio requerido.

Así mismo se señala que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP se consideraron las siguientes fuentes de información:

1. Consulta en el sistema CompraNet (concluidos)
2. Información obtenida de proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
- 3.- Internet abierto



4.- SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Como ya se mencionó anteriormente mediante Oficio No. 139001100100/JSA/137/2025, de fecha 11 de abril de 2025, se solicitó a la proveeduría identificada del ramo, remitieran una propuesta técnica, legal y económica, recibiendo únicamente respuesta de la empresa Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cyroinfra, S.A. de C.V., la cual consideró precios unitarios superiores a los ofertados en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR017-N-82-2025.

Derivado de lo anterior, y a efecto de asegurar las mejores condiciones tanto económicas como legales, mediante Oficio No. 139001100100/JSA/142/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos solicitó al proveedor INFRA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., su anuencia para sostener los mismos términos y condiciones ofertados en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR017-N-82-2025, para la celebración de una nueva contratación bajo los mismos términos y condiciones del contrato No. 050GRY017N08225-001-00 correspondiente a la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, obteniendo respuesta positiva a dicha petición.

Por lo antes expuesto, la Jefatura de Servicios Administrativos envía requisición mediante oficio de referencia 139001100100/JSA/147/2025, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el cual solicita se lleve a cabo la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, mediante adjudicación directa con fundamento en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, al oferente que se indica a continuación bajo los precios unitarios y montos descritos, al resultar ser el oferente que oferta las mejores condiciones técnicas y legal, económicas para el Estado.

OFERENTE PROPUESTO: INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

Table with 8 columns: Partida, Régimen, Gas o mezcla solicitada, Unidad de Medida para Cotización, Requerimiento: 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025 (subdivided into Cantidad Mínima and Cantidad Máxima), Precio Unitario, Monto Mínimo sin impuestos, Monto Máximo sin impuestos. It lists various gas cylinder and tank specifications and their corresponding prices and quantities.



5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 47 y 48 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social así como al resultado de la Evaluación Técnica, Legal-Administrativa y Económica realizada con anterioridad, cuyo resultado fue el siguiente:

PARTIDA	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA - LEGAL
ÚNICA	INFRA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE

6.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto total de la operación para la contratación es por un monto total de:

Monto Mínimo de \$405,590.54 (Cuatrocientos cinco mil quinientos noventa pesos 54/100 M.N.)

Monto Máximo de \$811,181.08 (Ochocientos once mil ciento ochenta y un pesos 08/100 M.N.)

Cabe hacer mención que el objeto del contrato no es causante de impuestos.

Esto bajo los precios unitarios que integra su propuesta, mismos que se especifican en la presente excepción a la licitación pública.

FORMA DE PAGO

Cuenta FINAT: 51251015 OXÍGENO HOSPITALARIO

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ____ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector



- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 hora.

Cuenta FINAT: 51251015 Oxígeno hospitalario

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN FACTURA
<ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ○ Numero de proveedor ○ Numero de contrato ○ Numero de ID de pedido-recepción 	<p>Persona administradora del contrato</p>





- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

“EL PROVEEDOR”, que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “EL INSTITUTO”.

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

“EL PROVEEDOR”, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.



En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de





Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

7.- NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES:

OFERENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INFRA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	INFR891031LT4
DOMICILIO:	CALLE. FELIX GUZMAN NUMERO 16, 3ER PISO
COLONIA:	EL PARQUE
C.P.:	053398
ESTADO:	DEMARCACIÓN TERRITORIAL NAUCALPAN.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	IESUS SALVADOR ARIZMENDI (PERSONA FÍSICA)

EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CRY800801222
DOMICILIO:	CALLE. FELIX GUZMAN NUMERO 16, 1ER PISO
COLONIA:	EL PARQUE





C.P.

053398

ESTADO:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL NAUCALPAN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

JESUS SALVADOR ARIZMENDI (PERSONA FÍSICA)

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios Administrativos requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice procedimiento de adjudicación directa para la prestación del **Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025**, al oferente descrito en el numeral 7 de la presente justificación.

Esto, considerando que el oferente de conformidad con la evaluación técnica, legal y económica realizada en el procedimiento de origen, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la prestación del servicio; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

8.- FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, Fracción 111, 54, fracción II de la LAASSP y 72 Fracción V y V BIS de su Reglamento, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, 7 de julio de 2005, 21 de agosto de 2006, 20 de febrero de 2007, 5 de septiembre de 2007, 1 de octubre de 2007, 2 de julio de 2008, 28 de noviembre de 2008, 23 de marzo de 2009, 28 de mayo de 2009, 15 de junio de 2011, 16 de enero de 2012, 11 de agosto de 2014 y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones, soventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.





Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

En este sentido, el artículo 47 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 53 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 54 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **Adjudicación Directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 54 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;...

En concordancia con lo anterior el artículo 72 Fracción V Bis del Reglamento de la LAASSP precisa:

Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se citan a continuación:

...

V Bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;

...

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.

En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad; por lo que, de acuerdo con los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado que las necesidades del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, por lo que la adjudicación directa, resulta ser el método idóneo para atender la eventualidad estrictamente por el tiempo requerido, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de licitación pública.





9.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 09 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: Como se demuestra en la investigación de mercado, los proveedores únicos con capacidad de otorgamiento del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, se encuentra limitado a tres proveedores a Nivel Nacional; al considerarse un servicio de primera necesidad cuenta con una estricta regulación legal y económica y comercial, por lo que al estar regulada por autoridades federales, se asegura que el costo está dentro del límite permitido para su comercialización; adicional a ello se demuestra los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro requerido en las Unidades Médicas del Programa IMSS - Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, considerando que son además los más bajos posibles de adquirir en el mercado y que se encuentran dentro de los parámetros de precio regulados por las autoridades correspondientes, cubriendo las condiciones de calidad requeridas y la falta de suministro podría inferir en gastos adicionales, o incluso resultar incalculables por tratarse de la salud y la vida de los Derechohabientes.

Eficacia: En este caso, la meta en particular es el logro de la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, con la finalidad de prestar el servicio de forma continua y permanente en las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, pertenecientes al Instituto que a su vez proporcionan servicios de salud a los derechohabientes.

Para el efecto, durante el primer bimestre del ejercicio 2025 fue celebrado convenio modificatorio en monto y plazo al contrato 019N06223-002, a fin de dar continuidad a la prestación del Servicio por la incapacidad presupuestal, por lo que el día 07 de febrero fue instruido llevar a cabo la contratación del servicio para el periodo del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que fue celebrado procedimiento de adjudicación directa para dicho fin.

Posterior a ello, nuevamente fue instruido en fecha 12 de marzo de 2025, llevar a cabo la contratación del servicio para el periodo 01 de abril de 2025 a 30 de abril de 2025; cuya asignación de recurso pudo observarse en fecha 20 de marzo de 2025, celebrando una nueva contratación mediante procedimiento de adjudicación directa.

Posterior a ello, en fecha 27 de marzo de 2024, fue llevada a cabo videoconferencia por parte de la Oficina de Control de Servicios Complementarios, instruyendo a una nueva contratación para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, sin embargo, fue hasta el 07 de abril de 2025 que pudo visualizarse el recurso necesario para llevar a cabo la contratación correspondiente, y considerando que una vez realizada la investigación de mercado correspondiente, así como la aceptación del proveedor Infra, S.A. de C.V., en participación con Cryoinfra, S.A. de C.V., de sostener el precio ofertado en el Procedimiento de Adjudicación Directa No en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR017-N-82-2025, se determina contar con el presupuesto suficiente para asegurar el otorgamiento del servicio, bajo las mejores condiciones de mercado.





Eficiencia: El Procedimiento de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad de la contratación del servicio requerido en un corto plazo ya que considerando la fecha en que se determinó el monto disponible para contratación, y dado que un proceso de licitación considera un promedio de 50 días desde la publicación de la convocatoria hasta la emisión del fallo, dicho procedimiento resulta conveniente para el Instituto, asegurando lograr una contratación para el otorgamiento del Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025.

Imparcialidad: Como se mencionó anteriormente, la selección del proveedor derivó del análisis del resultado de investigación de mercado ya que de los proveedores de oxígeno autorizados por Nivel Nacional, el proveedor propuesto es en el histórico el único con capacidad para otorgar el servicio en las Unidades objeto del presente, además que cumple con los requisitos técnico, legales y económicos solicitados, motivo por el cual se considera su contratación en el menor tiempo posible, sin preferencias particulares, garantizando así el obtener la prestación del servicio a la mayor brevedad y garantizar la debida y oportuna prestación del servicio a los derechohabientes.

Honradez: Se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ningún funcionario involucrado en la contratación se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados, exigiendo de éstos la misma conducta.

Transparencia: La información relativa a la adjudicación, como el nombre de los proveedores adjudicados, montos y cantidades, serán publicitados en el sistema CompraNet y en el Portal de Transparencia del IMSS, incluyendo en su caso los datos relevantes de los contratos que se deriven de este procedimiento.

RESOLUCIÓN:



Conforme a los elementos antes expuestos, esta Jefatura de Servicios Administrativos en su calidad de área requirente y en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción II, 33, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 fracción V Bis de su Reglamento, dictamina procedente la excepción a la Licitación Pública para efectuar la Contratación por Adjudicación Directa para el Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025.

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

DICTAMINA COMO PROCEDENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN

<p>Elaboró</p>  <p>Mtra. Norma Molina Nava Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios</p>	<p>Revisó y Autorizó</p>  <p>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

